

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Marzo 07 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00144-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Fondo Mutuo de Inversión de Celsia Colombia S.A.
Nit. 805.010.333-0
Demandado: Edgar Arturo Matiz C.C. 19.087.931

Auto No. 323
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Fondo Mutuo de Inversión de Celsia Colombia S.A, identificado con Nit. No. 805. 010.333-0 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Edgar Arturo Matiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.087.931 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en documentos de título complejo de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Edgar Arturo Matiz, a favor del Fondo Mutuo de Inversión de Celsia Colombia S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de cuatro millones ciento treinta mil Pesos M/cte. (\$4.130.000.00), correspondiente a solicitud de préstamo consignado el día tres (03) de enero de 2003.

2.- Por la suma de cuatro millones de Pesos M/cte. (\$4.000.000.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 14 de enero consignado el día 17 de enero de 2003.

3.- Por la suma de seis millones de Pesos M/cte. (\$6.000.000.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 30 de enero consignado el día 30 de enero de 2003.

4.- Por la suma de diez millones de Pesos M/cte. (\$10.000.000.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 6 de febrero consignado el día 7 de enero de 2003.

5.- Por la suma de siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis de Pesos M/cte. (\$7.048.416.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 28 de febrero consignado el día 28 de enero de 2003.

6.- Por la suma de ocho millones doscientos cinco mil cuatrocientos ocho de Pesos M/cte. (\$8.205.408.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 15 de marzo consignado el día 14 de marzo de 2003.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

7.- Por la suma de seis millones sesenta y tres mil quinientos noventa y nueve Pesos M/cte. (\$6.063.599.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 3 de abril consignado el día 4 de abril de 2003.

8.- Por la suma de cuatro millones de Pesos M/cte. (\$4.000.000.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 9 de abril consignado el día 11 de abril de 2003.

9.- Por la suma de seis millones de Pesos M/cte. (\$6.000.000.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 2 de mayo consignado el día 2 de mayo de 2003.

10.- Por la suma de nueve millones cuatro mil ciento treinta y ocho Pesos M/cte. (\$9.004.138.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 15 de mayo consignado el día 16 de mayo de 2003.

11.- Por la suma de diez millones cinco mil quinientos treinta y seis Pesos M/cte. (\$10.005.536.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 22 de mayo consignado el día 23 de mayo de 2003.

12.- Por la suma de dos millones seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete Pesos M/cte. (\$2.661.467.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 19 de junio consignado el día 20 de junio de 2003.

13.- Por la suma de seis millones cuatrocientos sesenta mil quinientos setenta y nueve Pesos M/cte. (\$6.460.579.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 3 de julio consignado el día 4 de julio de 2003.

14.- Por la suma de ocho millones cuarenta y cinco mil trescientos tres Pesos M/cte. (\$8.045.303.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 18 de julio consignado el día 18 de julio de 2003.

15.- Por la suma de siete millones veintidós mil setecientos sesenta y nueve Pesos M/cte. (\$7.022.769.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 25 de julio consignado el día 25 de julio de 2003.

16.- Por la suma de nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro Pesos M/cte. (\$9.748.744.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 8 de agosto consignado el día 8 de agosto de 2003.

17.- Por la suma de cinco millones setecientos quince Pesos M/cte. (\$5.000.715.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 19 de septiembre consignado el día 19 de septiembre de 2003.

18.- Por la suma de seis millones seiscientos dieciséis mil quinientos setenta y dos Pesos M/cte. (\$6.616.572.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 17 de octubre consignado el día 17 de octubre de 2003.

19.- Por la suma de seis millones treinta dos mil quinientos sesenta y ocho Pesos M/cte. (\$6.032.568.00), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 27 de noviembre consignado el día 28 de noviembre de 2003.

20.- Por la suma de siete millones de Pesos M/cte. (\$7.000.000.oo), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 11 de diciembre consignado el día 11 diciembre.

21.- Por la suma de nueve millones quinientos ochenta y un mil novecientos veintidós Pesos M/cte. (\$9.581.923.oo), correspondiente a solicitud de préstamo de fecha 22 de diciembre consignado el día 22 diciembre.

22.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el día en que se causó la obligación y hasta que la obligación sea cancelada.

23.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Lina Marcela Díaz Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 38.641.694 y portador de Tarjeta Profesional No. 174.527 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0779a01518864f485f6ef311e28840d93ee0b8256a2b65fab44cbbcc5c7bd0f2
Documento generado en 07/03/2022 06:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>